

Àrea / Unitat Àrea d'Urbanisme, Medi Ambient, Mobilitat i Transport Medi Ambient DEL		
Codi de verificació ≧ 142L1C3D1X4U2Y5O1ECHx» ≧ 142L1C3D1X4U2Y5O1ECHx» 142L1C3D1X4U2Y5O1ECH		
Document MED13I05E	Expedient 4280/2019	Data 20-03-2019

ANUNCI

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, en sesión del día 18 de marzo del año 2019, ha aprobado las bases reguladoras específicas de subvenciones de la Sección de Medio Ambiente, con el texto siguiente:

"Vista la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 5 de junio de 2013, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

Visto el proyecto de las bases específicas reguladoras de las subvenciones del departamento de Medio Ambiente para el año 2019, que tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza General.

Visto el informe del Jefe del Departamento de Medio Ambiente incluido en el expediente 4280/2019.

Visto el Decreto de organización DEC / 3817/2015, de 25 de junio, publicado en el BOP del 09 de julio de 2015, por el que se efectúa la delegación de competencias del alcalde a la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones del departamento de Medio Ambiente para el año 2019.

Segundo.- Publicar este acuerdo y el contenido de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal, a los efectos de lo que determina el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES

1. Objeto y finalidad

Es objeto de estas Bases regular las subvenciones de la Sección de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, destinadas a la preservación, el conocimiento, la promoción, la difusión, la educación y la participación en temas ambientales para el año 2019. También podrán ser otorgadas subvenciones dirigidas a actividades escolares que se desarrollen durante el curso 2019-2020.

Son subvencionables prioritariamente las propuestas relacionadas con las temáticas siguientes:

La biodiversidad del municipio
La energía, el ahorro y la eficiencia
La educación ambiental
El medio natural del Delta

2. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones las personas, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro comprendidas en el art. 9 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación y que cumplan las siguientes condiciones:

1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento del Prat de Llobregat. Excepcionalmente, podrán solicitar subvenciones aquellas personas naturales o entidades no inscritas en el Registro municipal cuando la actividad desplegada tenga incidencia o sea de interés para el municipio del Prat de Llobregat.
2. Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores.
3. No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Prat de Llobregat y con el resto de las administraciones públicas.
5. Presentar la solicitud de subvención dentro del plazo máximo fijado en la convocatoria.
6. Estar al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social.

3. Régimen jurídico

Estas bases tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el sede electrónica.

También estarán sujetas a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya.

En aquello no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las dudas que puedan plantearse en la aplicación de estas bases podrán ser clarificadas por la comisión evaluadora definida en el artículo 17.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona siendo el primero el de la fecha de publicación. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no se admitirá a trámite.

Se podrá abrir un segundo plazo de solicitud de subvenciones durante el mes de septiembre del año 2019. Este segundo plazo se regirá por los mismos criterios y dependerá de la posibilidad de reasignación de los fondos no utilizados durante la primera convocatoria. Igualmente se hará pública la convocatoria del segundo plazo.

Es imprescindible que se utilicen los impresos elaborados específicamente para esta convocatoria. Cualquier solicitud que no se ajuste a este requisito no se admitirá. Los impresos de solicitud de subvención estarán a disposición de los interesados en la web municipal www.elprat.cat (oficina virtual). Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se le tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada al efecto.

La solicitud se podrá presentar en la Oficina de Información y Atención Ciudadana (OIAC) y se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud normalizado firmado por el representante legal de la entidad donde se especifican las actividades o programas a subvencionar. **(Anexo I)**
2. NIF de la entidad y documentación que acredite la personalidad jurídica, si se hace la solicitud por primera vez o en caso de que haya habido modificaciones.
3. Certificado de composición de la Junta Directiva **(Anexo II)**.
4. Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria, en caso de que lo solicite por primera vez o en caso de que haya habido una modificación **(Anexo III)**
5. En caso de que la solicitud plantee una actividad dirigida a público escolar será obligatorio que la propuesta se presente con la documentación oficial establecida. **(Anexo IV)**.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane o rectifique en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, de no hacerlo, se la tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada al efecto.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes bases será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la cual podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos que se exijan, en la forma y en el lugar que se determinen. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona. Esta última publicidad se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y concretado, en todo caso, en el acuerdo de convocatoria.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por las personas que se designen en la convocatoria.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de concesión, previa verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios previstos para el otorgamiento de la subvención.

7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención

La Comisión evaluadora valorará y puntuará los proyectos presentados por las entidades solicitantes hasta un máximo de 100 puntos, según los siguientes criterios:

Proyecto (máximo de 45 puntos)

- 1 – Relación de la propuesta con las cuatro temáticas recogidas en el punto 1 de estas bases (*hasta un máximo de 10 puntos*).
- 2 – Valor añadido de la propuesta, innovación i creatividad (*hasta un máximo de 25 puntos*).
- 3 – Claridad en la redacción i presentación del proyecto: objetivos, descripción, infraestructura, etc (*hasta un máximo de 10 puntos*).

Repercusión social y ambiental (máximo de 45 punts)

- 1 – Diversidad de los colectivos destinatarios, número de personas beneficiarias directas (*hasta un máximo de 15 puntos*).
- 2 – Contribución a la imagen del municipio y solidez de la estrategia de difusión de la actividad (*hasta un máximo de 20 puntos*).
- 3 – Grado de ambientalización del planteamiento y ejecución de la actividad, del funcionamiento de la entidad y valores que se transmiten con la actividad subvencionada (*hasta un máximo de 10 puntos*).

Financiación (máximo de 10 puntos)

- 1 – Grado de cofinanciación por parte de la entidad solicitante (*hasta un máximo de 10 puntos*).

Para poder acceder a la subvención se ha de obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

8. Importe de la subvención

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones definidas en estas bases 20.700 €, a cargo de la partida presupuestaria 21 170 489 del ejercicio de 2019 y centro de coste 104.401.

La determinación del importe asignado a cada subvención se realizará en función de la puntuación obtenida por las entidades en cada uno de los proyectos, en base a la cuantía disponible en la partida, el coste de la actividad y la valoración técnica del departamento.

9. Forma de pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se haya determinado en la solicitud.

El importe de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- 60% del total de la subvención concedida una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- 40% restante una vez que el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

10. Plazo y forma de justificación

Para percibir las subvenciones otorgadas, se deberá justificar la aplicación a la finalidad para la que fue concedida, mediante la presentación, en el plazo de 30 días desde la finalización de la actividad subvencionada, y siempre antes del 31 de diciembre de 2019 en el caso de las actividades subvencionadas realizadas durante el año 2019 y el 15 de julio de 2020 en el caso de las actividades que se realicen durante el curso escolar 2019-2020, de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago. Las facturas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Ser originales con el sello de pagado o el justificante de la transferencia.
 - Llevar la fecha del año en que se otorgue la subvención.
 - La entidad o persona beneficiaria debe constar obligatoriamente como destinataria de la factura.
 - Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención
 - Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos de la persona que lo expide y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).
 - Estas facturas no podrán ser presentadas para justificar ninguna otra subvención.
 - Para las facturas que tengan IRPF, será necesario presentar el justificante de pago.
 - Las entidades exentas de IVA deberán hacerlo constar en la factura con el epígrafe correspondiente que marque la ley.
- c) Un ejemplar de la documentación y publicidad escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el escudo del Ayuntamiento, en caso de que sea factible, si ha habido notificación de la concesión de la subvención con carácter previo a su edición. Cuando se haya hecho la difusión a través de medios audiovisuales, se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

Si la documentación presentada fuese incorrecta o incompleta, se concederá a la persona interesada un plazo de 15 días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o su justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

11. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias deberán de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la

concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. En todo caso, deberán de cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad solicitante comportará la autorización al Ayuntamiento para que recabe los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Si la actividad subvencionada comporta contacto con menores se tendrá que disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que ejecuten la actividad subvencionada no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
- Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.
- El Ayuntamiento podrá pedir la participación de un representante de la entidad en el Consejo Municipal de Medio Ambiente, que es el órgano local de participación ciudadana en temas relacionados con el Medio Ambiente.
- En el caso de que el importe de la subvención sea superior a 10.000 euros, comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, para que se pueda hacer pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En toda la publicidad y documentación impresa de las actividades subvencionadas deberá constar el escudo del Ayuntamiento, como institución colaboradora, y la leyenda "con la colaboración del Ayuntamiento del Prat"

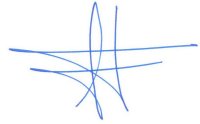
12. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones a que se refieren las presentes bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras Administraciones, entes públicos o privados. No obstante, el importe de estas subvenciones, conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinen a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

”

El què es fa públic per a coneixement general i en compliment d'allò establert a l'article 15 de la Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

El Prat de Llobregat



Signat electrònicament
per:
La tinenta d'alcalde de
l'Àrea d'Urbanisme,
Medi Ambient, Mobilitat i
Transport
Alba Bou Jordà
21/03/2019 10:19